

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 25 DE MAYO DE 2009

En la villa de Almedinilla, siendo las veinte horas del día 25 de Mayo de dos mil nueve, se reúne, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados todos sus miembros, y asisten:

Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO CANO REINA

Concejales:

DON FRANCISCO PULIDO MUÑOZ

DON JAIME CASTILLO PAREJA

DON GUILLERMO RUIZ CAÑADAS

DOÑA MARIA JESÚS VILLAR ARIZA

DON PEDRO MANUEL NIETO SÁNCHEZ

DOÑA MARIA DEL CARMEN MALAGON LOPEZ

DON RAFAEL ROLDAN MALAGON

DOÑA MARIA DOLORES ROJANO OSUNA

DOÑA EVA MARIA DIAZ REY

DOÑA MARIA ISABEL CERVERA MUÑOZ

Secretario:

DON DOMINGO CARRILLO CANO

ASUNTO 1º.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Conocida por los asistentes la redacción del borrador del acta de la sesión anterior, y no existiendo reparos a la misma quedó aprobada por unanimidad.

ASUNTO 2º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2008.- A continuación se da cuenta a los presentes de la Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Marzo de 2009 que se transcribe literalmente: "Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2008, informada por la Intervención, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 193.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, le presta su aprobación con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:

| CONCEPTOS | Derechos reconocidos netos (1) Euros | Obligaciones reconocidas netas (2) Euros | Diferencia (3)=(1)-(2) Euros |
|--|--------------------------------------|--|------------------------------|
| a) Operaciones corrientes..... | 1.547.212,17 | 1.023.744,49 | 523.467,68 |
| b) Otras operaciones no financieras..... | 489.286,03 | 972.397,37 | -483.111,34 |
| I. Total operaciones no financieras (a+b)..... | 2.036.498,20 | 1.996.141,86 | 40.356,34 |
| II. Activos financieros..... | 1.805,54 | 0,00 | 1.805,54 |
| III. Pasivos financieros..... | 0,00 | 33.711,14 | -33.711,14 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I+II+III)..... | 2.038.303,74 | 2.029.853,00 | 8.450,74 |

Cuarto.- El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

| COMPONENTES | Importe | Importe |
|-------------|---------|---------|
|-------------|---------|---------|

| | Euros | Euros |
|--|------------|------------|
| 1. (+) Fondos líquidos..... | | 367.037,05 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro..... | | 341.146,55 |
| (+ del Presupuesto corriente..... | 202.456,37 | |
| (+ de Presupuestos cerrados..... | 131.817,03 | |
| (+ de operaciones no presupuestarias..... | 6.873,15 | |
| (- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva..... | 0,00 | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago..... | | 191.413,02 |
| (+ del Presupuesto corriente..... | 49.661,00 | |
| (+ de Presupuestos cerrados..... | 894,59 | |
| (+ de operaciones no presupuestarias..... | 140.857,43 | |
| (- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva..... | 0,00 | |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3)..... | | 516.770,58 |
| II. Saldos de dudoso cobro..... | | 0,00 |
| III. Exceso de financiación afectada..... | | 0,00 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)..... | | 516.770,58 |

ASUNTO 3º.- APROBACIÓN REPARCELACION POLÍGONO.- No habiéndose completado la documentación del expediente, el asunto quedó sobre la mesa para su resolución posterior.

ASUNTO 4º.- INFORMES PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde se hace uso de la palabra y manifiesta que quiere informar principalmente de dos acontecimientos. Uno que le produce mucha satisfacción porque consiste en el logro, después de numerosas gestiones, de que todo el territorio municipal tenga cobertura de banda ancha, y el otro que considera una noticia negativa ya que ha recaído sentencia firme del Tribunal Supremo en el asunto de la expropiación de los terrenos de la zona deportiva donde se ubica el campo de fútbol y la aceptamos pero no la compartimos porque afecta negativamente a los intereses municipales. Seguidamente hace una breve exposición para explicar que el asunto se remonta al año 2000 cuando se aprobó la Modificación de las NNSS de Almedinilla relativa a equipamiento deportivo en suelo no urbanizable, y en base a ello se intentó negociar la compra de los terrenos, pero ante la imposibilidad de poner de acuerdo a los trece propietarios del indiviso en cuestión se inició expediente de expropiación. No existiendo acuerdo en el precio se remite expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que establece el justiprecio en la cantidad de 101.160,05 € que se pagan a los propietarios del terreno el día 21 de Junio de 2002. Estos, no obstante presentan recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Información sobre el proceso judicial:

1.- El Recurso se interpone contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fijó el justiprecio en 101.160,05 Euros incluido el premio de afección. El Jurado Provincial valoró 15.045 m2 como suelo no urbanizable asignándole un valor de 6,02 Euros/m2 y 240 m2 como urbanizable al precio de 24,05 euros/m2.

2.- Lo que se recurre por tanto es el justiprecio y la valoración realizada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Tras contestar a la demanda el Abogado del Estado, se procede por el letrado de la Diputación de Córdoba a formularla en la representación que ostentaba en nombre del Ayuntamiento de Almedinilla, acompañando informe de la oficina de urbanismo del S.A.U. en el que se informaba de los errores materiales y de derecho de la hoja de

aprecio presentada de contrario y de la improcedencia de dicho justiprecio, al no ajustarse a los criterios de valoración establecidos por la legislación y el planeamiento urbanístico.

En la fase de prueba, se propone por esta parte tanto el informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Almedinilla como el del técnico de la Diputación que se acompañó con la demanda. En el informe de los Servicios Técnicos Municipales, tras aportar la ficha de planeamiento, se hacía exposición sobre la falta de dotación de servicios, la dinámica inmobiliaria de la zona y la incidencia de la carretera, siendo admitidas dichas pruebas. Conocido por el Ayuntamiento que se habían realizado ventas de terrenos en la misma zona fuera del plazo de proposición de prueba, se presentan las copias de dichas escrituras ante el Tribunal que tras un incidente las admite como prueba, por lo que además de la valoración realizada por el Jurado Provincial, el Tribunal contaba con estas valoraciones presentadas como prueba por esta parte de suelo considerado como urbanizable.

Por parte de los recurrentes se solicitó la prueba pericial judicial que correspondió al arquitecto superior D. Francisco Montoro Ballesteros, que en su informe estimó como la fórmula más viable la información recogida a promotores y agentes de la propiedad de la comarca, valorándolo en 150,25 Euros el metro cuadrado, ratificando el justiprecio de los recurrentes. Tras solicitar aclaración se formularon 10 preguntas y 2 repreguntas, declarándose no pertinente la cuarta y el párrafo uno de la primera repregunta, y considerando el Tribunal la dificultad para ser respondidas en el acto de ratificación, se le concedió un plazo al Sr. Perito para que respondiera por escrito.

Entre las preguntas que se le formulan se encuentra la de si podría deberse la desviación al alza de su informe a que la información con que ha contado se refiere a solares de suelo urbano consolidado situados lejanos al suelo objeto de expropiación. Todo ello a la vista de las escrituras públicas de compraventa que se habían aportado y habían sido admitidas como prueba. También se pregunta si se pueden producir desviaciones importantes entre los resultados de valoración cuando se hace para una tipología de vivienda adosada con una edificabilidad de 1,80 m²/m²s y se aplica linealmente a otra topología de vivienda aislada. También se pregunta sobre si habría que reducir los gastos de promoción, gestión y urbanización del suelo, admitiéndose que sí por el Sr. Perito.

Resultó llamativa la respuesta a la pregunta realizada con exposición de las escrituras públicas de compraventa aportadas que se habían realizado recientemente. En dicha respuesta se puede leer que el valor que figura en la escritura se debe a que como es sobradamente conocido se suelen reflejar valores inferiores a los reales con el fin de eludir impuestos, entre otras consideraciones del mismo estilo.

3.- Tras la fase de prueba se formularon los escritos de conclusiones, incidiendo esta parte en las respuestas del Sr. Perito que cuestionaba las valoraciones de documentos notariales que se refieren a transacciones reales de solares efectuadas en terrenos inmediatos al expropiado en Almedinilla, así como en la falta de fuentes concretas del informe que calificamos como no real y en los errores del mismo al no haber aplicado el método residual que es el legalmente obligatorio.

4.- La sentencia dictada considera la necesidad de que el suelo sea considerado como urbanizable de acuerdo con una amplia jurisprudencia, pero se manifiesta en la Sentencia una fuerte contradicción cuando afirma que sólo le resta al Tribunal el informe que acompaña a la hoja de aprecio de los expropiados como único elemento probatorio para la determinación del justiprecio, ignorando en la misma que el Jurado Provincial de Expropiación había valorado 240 m2 como suelo urbanizable al precio de 24,05 euros el m2, sin haber argumentado razones para no considerar dicho valor como correcto en contra del principio de presunción de veracidad que la ley y la jurisprudencia otorgan a los Jurados de Expropiación. Más alarmante es aún que no haga referencia alguna a los valores de las escrituras aportadas como prueba. Por último sorprende que ni siquiera haga caso a la admisión pericial de que sobre el precio peritazo hubiera que disminuir determinados costos.

5.- Ante dichas cuestiones y a propuesta del Ayuntamiento y ante el manifiesto error de la sentencia desdeñando la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se prepara Recurso de Casación ante la misma Sala que lo admite, remitiéndose las actuaciones al Tribunal Supremo donde se interpone en base a los quebrantamientos de las formas esenciales del juicio por infracción de las normas reguladoras de la sentencia y por infracción del ordenamiento y de la jurisprudencia aplicable en cuatro motivos.

La Sala, a pesar de las alegaciones de esta parte, ha considerado una interpretación restrictiva en el sentido de entender que la cuantía en los supuestos de comunidad de bienes, se determina en función de cada comunero en la titularidad compartida, por lo que inadmite el recurso en base a que la cuantía no es suficiente para entender del mismo, dejando sin posibilidad de revisión la Sentencia dictada.

6.- A título informativo tenemos que decir que en la actualidad el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio publicado el 26 del mismo mes, con posterioridad a la Sentencia, en su artículo 23 en concordancia con el 12, admite que en el suelo rural los terrenos se valorarán conforme a su renta potencial y rendimientos de usos, corregidos al alza hasta el doble en base a criterios de localización y accesibilidad respecto de núcleos urbanos, considerando como rurales incluso los que tienen la clasificación de urbanizables si en ellos no se han desarrollado actuaciones de urbanización, viniendo dicha Ley a corregir la postura jurisprudencial.

Ante esta situación vamos a actuar de una forma responsable y vamos a pagar mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, entre 15 y 20 años, para lo que ya hemos iniciado gestiones al respecto. Se trata de una inversión por lo que no hay problemas de autorización y concesión de la misma, teniendo en cuenta, además, que este Ayuntamiento tiene en la actualidad una carga financiera muy pequeña por lo que tiene margen legal de endeudamiento.

ASUNTO 5º.- RESOLUCIONES ALCALDÍA.- Seguidamente se da cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía que se han dictado desde la última sesión ordinaria del Pleno. Se hace entrega de copia de las mismas al grupo popular.

ASUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación la portavoz del grupo socialista da respuesta a las preguntas planteadas en el Pleno anterior por el grupo popular y que se transcriben íntegramente :

3. Les informamos: Como ya nos comentan, así fue. Durante los días 3, 4 y 5 de Octubre del pasado año, realizamos un viaje a la localidad vecina a Bilbao de Llodio, no para un hermanamiento, sino como fruto de una invitación que FARAE (Federación de Asociaciones Regionales Andaluzas en Euskadi), tuvo para con los municipios de Osuna y Almedinilla. Ambos fueron los representantes de la comunidad andaluza en los Encuentros de Andaluces en Euskadi que tuvieron lugar durante esos días.

Es por ello, que la labor que se consideró oportuna realizar por Almedinilla en tales encuentros fue más la promoción del municipio como tal, tanto a nivel turístico, como de dar conocimiento de nuestros productos y empresas a los visitantes.

Por tanto, Almedinilla se desplazó con información y productos de Almedinilla y sus empresas (mueble, confección, aceite, salsas, etc...), así como recreó en los Encuentros una pequeña estancia de nuestra Villa Romana, como muestra del Proyecto Patrimonial y de Desarrollo del municipio, recreando continuamente el stand por presencia de romanos, así como realizando diversas representaciones teatrales a los visitantes.

Para todo ello, se hizo necesaria la presencia en los encuentros del Alcalde de Almedinilla, concejal de Desarrollo y la Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo, un conductor de apoyo y nueve componentes del Grupo de Teatro corporal Somnus de Almedinilla.

Para el desplazamiento, nueve de dichas personas lo realizaron mediante avión, en la línea Malaga-Bilbao de la compañía Vueling y tres personas en un vehículo de alquiler por Alquilerauto (Alcalá la Real) para el transporte de todo lo necesario.

La estancia en la localidad de Llodio nos fue gestionada por la Federación de Andaluces en Euskadi y se componía de alojamiento y desayuno en un hotel cercano.

Por tanto, resultó una labor de promoción, tal y como posteriormente se volvió a realizar en la estación de Atocha en Diciembre del pasado, en un Encuentro con Turoperadores turísticos de nuevo en Madrid del presente, y en el Salón Internacional de Turismo de Barcelona el pasado mes de Abril, realizándose por todo ello muy distantes tareas de lo compondría un hermanamiento.

4. Los actuales funcionarios del Ayuntamiento son cuatro, dos de los cuales cuentan con plaza de funcionario en propiedad y los dos restantes ocupan actualmente plaza de interinidad en este Ayuntamiento. Será en la convocatoria de dichas plazas como personal funcionario de carácter fijo, cuando se realice la necesaria convocatoria pública al respecto.

5. Les hacemos saber que ante el Ayuntamiento no ha producido ninguna queja ni comentario concreto sobre lo que ustedes nos informan. El abastecimiento de agua potable a la aldea de Sileras se mantiene tal y cómo siempre se ha venido realizando, y, eliminando problemas ocasionales producidos por roturas o acumulaciones de cal, no se ha producido ninguna modificación en el mismo.

Concedida la palabra al portavoz del grupo popular formula las siguientes preguntas:

1. En nuestro colegio se ha liado un pequeño revuelo ante el temor de que se pretendía suprimir, desde la Delegación de Educación los cursos de ESO que se venían desarrollando en nuestro pueblo, debiendo el alumnado matricularse en centros de la localidad de Priego de Córdoba para continuar los estudios obligatorios. Al respecto, queremos saber:

- a. ¿Cuál es la postura de su equipo de gobierno sobre este asunto?
- b. ¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento para evitar el cierre de esos cursos?
- c. ¿Cuál es el estado actual del sistema educativo obligatorio en nuestro municipio? ¿Tiene carácter definitivo o transitorio?
- d. ¿Si se ha hecho o tiene pensado hacer algo para conseguir que la ESO se desarrolle íntegramente en nuestro municipio, evitando que nuestros hijos, los de Almedinilla y sus aldeas, tengan que trasladarse a otros municipios?

2. Sobre las obras del "*Plan E*", ya que no se ha celebrado ninguna mesa de contratación, de la que haya formado parte el Grupo Popular, para adjudicarlas, nos gustaría saber:

- a. ¿Cómo se han adjudicado las mismas?
- b. ¿Cuántas ofertas o empresas se han presentado para licitar?
- c. ¿Cuántos vecinos/as se beneficiarán del desarrollo de estas obras por ser reinsertados/as laboralmente?

Finalmente rogamos que cuando nos convoque para un Pleno, sea consecuente con lo que dice el texto de la convocatoria. No es la primera vez que acudimos a las dependencias de este Ayuntamiento tras recibir la convocatoria, en la que Vd. firma y afirma que ya están disponibles los expedientes de los asuntos a tratar en el Pleno, y nos encontramos que aun no están disponibles, como el caso de hoy.

Por último, por unanimidad de los presentes se acuerda dejar constancia en el acta de esta sesión de lo siguiente: "En relación a lo escritos anónimos que se suceden en nuestro municipio y que atentan contra determinados vecinos e instituciones, se realiza, tanto por el Grupo Socialista como por el Grupo Popular de Almedinilla, una condena y rechazo conjunto ante tales hechos y formas de proceder, considerando que atentan gravemente contra el bienestar de nuestros vecinos en Almedinilla y que no repercuten en ningún beneficio a nuestro municipio".

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós hora y treinta minutos, de lo que, como Secretario, CERTIFICO